ESTUDIO PREVIO
CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo No 08 del 9 de Octubre de 2024 y la Resolución No 109 del 14 de noviembre de 2024 y demás normas complementarias.

1. **CONSIDERACIONES GENERALES:** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 008 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Yacuanquer, "**CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER".**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su articulo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Que la Resolución 1440 del 14 de Agosto de 2024, modifica la Resolución 5185 de 2013, ordenando actualizar el Estatuto de Contratación y el Manual de procedimiento de Contratación.

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E YACUANQUER, mediante el Acuerdo 08 del 9 de Octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación del Centro de SaludYA E.S.E Yacuanquer, con el objeto de modificar y reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el **CENTRO DE SALUDYA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER** en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera el Gerente del Centro de Salud SaludYA ESE Yacuanquer, de conformidad con el Acuerdo No 08 de 2024, expidió la Resolución No 109 del 14 de Noviembre de 2024, mediante la cual se estableció la actualización del Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE., así como se publicó en la página web de la entidad, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer, tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud en el municipio de Yacuanquer y para ello tiene suscritos contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con las E.P.S, IPS de nuestra jurisdicción y con el Municipio de Yacuanquer para la atención a los usuarios del régimen subsidiado, Magisterio, Policía Nacional, para la prestación de servicios de consulta externa a los usuarios del régimen contributivo, con las centrales de seguros para la atención de urgencias y el desarrollo del Plan de intervenciones colectivas de Salud Pública.

Es de suma importancia para el cabal funcionamiento de la E.S.E. y la solidez de sus procesos administrativos y asistenciales la contratación del personal requerido para atender las necesidades que no sea posible cubrir con el recurso humano existente.

De esta manera, el Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer requiere contratar los servicios de un auxiliar de enfermería para garantizar una debida atención en salud con calidad y oportunidad. Es importante señalar que la E.S.E., en su Planta de Personal no cuenta con el personal o este no es suficiente para desarrollar las actividades señaladas anteriormente, por consiguiente, es necesario contratar a una persona ya sea natural o jurídica para que pueda suplir dichas necesidades y que cuente con la experiencia, la idoneidad y la capacidad suficiente.

De esta manera se pretende fortalecer la gestión y el cumplimiento de las diversas actividades de la E.S.E., garantizando así el logro de las metas propuestas en la prestación de servicios de salud.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Centro de Salud SaludYA E.S.E. Yacuanquer, de conformidad con las necesidades a solventar y la cuantía a contratar, procederá a definir la modalidad de contratación apropiada, según los criterios establecidos en el Estatuto de Contratación.

Que, según la necesidad proyectada en este estudio previo, la E.S.E. requiere solventar la necesidad de personal en (Auxiliar de Enfermería), de conformidad al artículo 23 de acuerdo No. 08 del 09 de octubre de 2024 y la Resolución 109 del 14 de Noviembre de 2024, que establece las causales de contratación directa para prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se acomoda a las exigencias del Estatuto de Contratación y al Manual de Procedimiento Interno de Contratación, es la contratación a través de la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

4. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E CONTRATANTE a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER**, con la idoneidad, la capacidad y según los requerimientos de la entidad que se describen en el presente documento.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia frente a la E.S.E., utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación:

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar turnos y disponibilidades en el servicio de urgencias e internación obstétrica según programación de los servicios para lograr el cumplimiento de la prestación de servicios de salud como un derecho fundamental y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.
2. Realizar disponibilidades para traslado en ambulancia de pacientes del área rural a la E.S.E. según necesidad y de acuerdo a la programación de los servicios.
3. Realizar los procedimientos de enfermería de acuerdo a los protocolos establecidos en el Centro de Salud y con los criterios de calidad requeridos.
4. Establecer y mantener las relaciones de coordinación y de trabajo en equipo, necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud.
5. Realizar la detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, que se generen en el servicio de urgencias, para cada una de las EPS, dentro de los términos establecidos y con los criterios de calidad requeridos, según necesidad del área del sistema de información y comunicación.

6. Apoyar en el diligenciamiento de las matrices estipuladas para el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, que se generen en el servicio ambulatorio, para cada una de las EPS, dentro de los términos establecidos y con los criterios de calidad requeridos, según necesidad del área del sistema de información y comunicación.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor de contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Usar adecuadamente y conservar los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado para el desarrollo del objeto contractual.
10. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
11. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato y la programación que sea concertada con el supervisor.
12. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
13. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
14. Participar en reuniones, comités, capacitaciones y actividades que sean convocadas para el mejoramiento y buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales, fortaleciendo de esta manera los servicios de salud que presta la Entidad.
15. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la propuesta, los estudios previos y el presente contrato.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
5. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
6. Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato.
7. Presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley.
8. En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados y avalados por el supervisor.
9. Conocer e informarse de los descuentos aplicables al contrato, de conformidad al estatuto tributario del municipio de Yacuanquer, vigente a la fecha de suscripción.
10. Los informes mensuales que deben presentarse sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, deben estar soportados con las respectivas evidencias, como son registros fotográficos, registros fílmicos, registros de asistencia, actas, imágenes o informes de software, relación de actividades, bases de datos, documentos y todo otro medio que permita respaldar la información que se reporte.

11. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

6. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE Contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

7. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica, cuya actividad u objeto se encuentre relacionado con el objeto que se requiere contratar, para lo cual se deberá anexar los respectivos soportes o documento que acredite la existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, RUT, Paz y salvo de aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, expedido por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de la entidad. (Cuando aplique).

EDUCACIÓN	FORMACIÓN	HABILIDADES	EXPERIENCIA
TECNICO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	N/A	1 AÑO

8. **CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR**

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101601	**85** Servicios de Salud	**8510** Servicios integrales de salud	**851016** Personas de soporte de prestación de servicios de salud	**85101601** Servicios de enfermería

9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000848** por valor de **$ 5.253.000.00** de fecha 01 de Octubre de 2026, del rubro **2.4.5.02.09.01** con destino a: **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – OPERACION.**

10. **PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).

11. **VALOR:** El valor estimado del contrato que resulte de esta contratación directa es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 5.253.000.00).**

12. **ANALISIS DEL SECTOR:** Para configurar el estudio de costos para el objeto a contratar, se ha tenido en cuenta la formación, experiencia e idoneidad del futuro contratista, teniendo en cuenta el grado de complejidad de las obligaciones, las actividades y los productos a entregar como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en tres (03) pagos mensuales iguales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 1.751.000,00)** cada uno. Los cuales se pagarán previa legalización del contrato y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El (la) Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas que se radiquen, serán a cargo del (la) Contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera.

14. SUPERVISIÓN: El (La) Gerente de la E.S.E. designará el supervisor del contrato, quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificar los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

15. GARANTÍAS: En virtud de lo establecido en la resolución No 109 de 2024, mediante la cual se estableció el Manual de Contratación de la ESE, y por la naturaleza o riesgos derivados de la contratación se hace necesario la constitución, acreditación y aprobación de la OCHENTA Y DOS (82) SMLMV para el personal médicos u odontólogos; y por CUARENTA (40) SMLMV al personal asistencial diferente a médicos u odontólogos; en los dos casos por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **Parágrafo Primero**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente contrato. **Parágrafo Segundo**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y LA E.S.E. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

16. FUNDAMENTO JURÍDICO: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo No 08 del 9 de octubre de 2024, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, y Resolución 109 del 14 de Noviembre de 2024, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: El Centro de Salud SaludYA E.S.E Yacuanquer entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %

Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yacuanquer.

Dado en Yacuanquer (N), al primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE ARMANDO TIMANA PUCHANA
Subgerente de Servicios de Salud